

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que dentro del presente trámite verbal, se dictó sentencia el pasado el seis (06) de septiembre de 2019, misma que fue impugnada por la parte demandada. Recurso al que posteriormente desistió, dejando en firme la decisión adoptada por esta dependencia judicial. A despacho para que provea, Medellín, primero (01) de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2010 - 00349 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Eduardoño Londoño e hijos Sucesores S.A.- Eduardoño S.A.-
Demandada	IBS AB
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior

I. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, que, mediante proveído del pasado treinta (30) de octubre de 2020, aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada, dejando incólume la determinación adoptada por esta dependencia judicial, en fallo del pasado seis (06) de septiembre de 2020.

Se ordena liquidar costas en su debida oportunidad..

El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520,

PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/12/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **119**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO